

**Dec. No. 2309, que integra la Delegación que representará a la República en la Reunión a Nivel Ministerial de los países firmantes del Consenso de Cartagena**

**G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984**  
**SALVADOR JORGE BLANCO**  
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2309

**CONSIDERANDO:** Que del 13 al 14 de septiembre del año en curso se efectuará en Mar de Plata, Argentina, una Reunión a Nivel Ministerial por los países firmantes del Consenso de Cartagena para evaluar las cuestiones de deuda y financiamiento y fijar la posición común ante la Asamblea Anual del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**Artículo Unico.**— La delegación dominicana que representará a la República Dominicana en la Reunión a Nivel Ministerial de los países firmantes del Consenso de Cartagena, que tendrá lugar en Mar del Plata, Argentina, del 13 al 14 de septiembre del año en curso, estará integrada por los señores Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Lic. Hugo Guillian Cury, Secretario de Estado de Finanzas; Lic. Fulgencio Espinal, Administrador General de la Lotería Nacional; Dr. Cirilo José Castellanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina, miembros.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de

septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2310, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública**

**G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2310

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) María Morín de Chávez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

2) Dr. Antonio Manuel Guzmán Velázquez, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentiséis pesos con sesentisiete centavos (RD\$466.67) mensuales;

3) Martín Infante Martínez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;